

Consecutivo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE NOTIFICA  
LA RESOLUCIÓN No. 20236060005395 expedida el 12 de mayo de 2023  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.  
RUPA 3-0161**

AVISO No. 563 de 7 de Julio de 2023.

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete (7) y demás apéndices del contrato, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, se libró los siguientes oficios de citación a fin de instar a los titulares inscritos en falsa tradición y/o a sus causahabientes, para que en el término de 5 días comparezcan a realizar la notificación personal del acto administrativo contenido en la Resolución No. **20236060005395 expedida el 12 de mayo de 2023**, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble requerido para el proyecto vial Rumichaca – Pasto.

Las citaciones fueron enviadas a sus destinatarios mediante correo certificado a través de las empresas de correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 y Pronto Envíos, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guía	Estado
S-02-20230517-01395	ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO	Carrera 64A No. 13A – 74 Apartamento 303 Cali, Valle del Cauca	YP005420574CO	Entrega efectiva
		Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455268700825	No entregado – Destinatario no reside.
S-02-20230517-01406	NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO	Calle 13 No. 53 – 45 Municipio de Cali, Departamento del Valle	YP005420605CO	Entrega efectiva



Consecutivo

		Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455269200825	No entregado – Destinatario no reside.
S-02-20230517-01394	DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO	Carrera 64A No. 13A - 74 Apto 303 Municipio de Cali, Departamento del Valle	YP005420591CO	Entrega efectiva
		Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455269100825	No entregado – Destinatario no reside.
S-02-20230517-01400	NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO	Calle 44 No. 11F - 18 Municipio de Cali, Departamento del Valle	YP005420614CO	No entregado – cerrado
		Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455270100825	No entregado – Destinatario no reside.
S-02-20230517-01407	ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455269600825	No entregado – Destinatario no reside.
S-02-20230517-01398	MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455268800825	Entrega efectiva
S-02-20230517-01408	VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455269500825	Entrega efectiva
S-02-20230517-01399	MILTON IVÁN ERAZO MORILLO	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455268200825	Entrega efectiva
S-02-20230517-01397	JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR". Vereda Pilcuán, Municipio de Imués	455267600825	Entrega efectiva
S-02-20230517-01396	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELECAUDIO MORILLO CASTRO	Predio denominado "PILCUÁN" y/o "LOTE", y/o "SEGUNDO SOLAR" Vereda Pilcuán, Municipio de Imués, Departamento de Nariño.	455268400825	Entrega efectiva.

Que, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, practicó de manera efectiva, la notificación por aviso de los señores: **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ, MILTON IVÁN ERAZO MORILLO, VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO, JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO, DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA Y ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO**, en su condición de titulares inscritos en falsa tradición, remitiendo los respectivos oficios de notificación por aviso con el cual se les hizo entrega del acto administrativo a notificar.

Que no se ha logrado la comparecencia para la diligencia de notificación personal de los demás citados.

Que por las razones antedichas, y ante el desconocimiento de información adicional de la integralidad de los destinatarios, se procedió a publicar aviso de citación por el término de 5 días, con destino a los señores: **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.988 de Pasto (N), **NANCY AMANDA MOSQUERA**



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur



Consecutivo

**CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.290.315 de Cali y **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.076 de Pasto (N), en su condición de titulares inscritos en falsa tradición, así mismo a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (Titular fallecido), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.506 de Iles (N), y a los terceros posiblemente afectados, toda vez que se trata de un predio en falsa tradición, en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y se fijó en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que a la fecha se haya logrado la notificación personal de los mencionados, debido a la falta de comparecencia en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, publica el siguiente:

## AVISO

El 12 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI profirió la Resolución No. **20236060005395**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 3, ubicada en la Vereda Pilcuán de la Jurisdicción del Municipio de Imués, Departamento de Nariño*”, identificada con la ficha predial No. **RUPA 3-0161**, cuya titularidad se identificó en cabeza de los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (fallecido), **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO**, **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, **MILTON IVÁN ERAZO MORILLO**, **JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO** y **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**.

El acto administrativo que se publica de manera conjunta con el presente escrito.

Así mismo, se indica que contra el mencionado acto administrativo solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico número siete (7) “*Gestión Predial*” del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso y publicarlo en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO, sector El Capulí, municipio de Iles PR 38+500, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días.



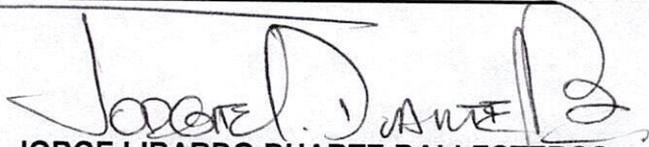
Consecutivo

Acorde con lo expuesto, se advierte que la notificación del acto administrativo contenido en la **Resolución No. 20236060005395 expedida el 12 de mayo de 2023**, se considerará surtida legalmente al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 7- Julio - 2023 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL 13- Julio - 2023 A LAS 6:00 P.M.

  
**JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS**  
Representante Legal  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Resolución No. 220236060005395 expedida el 12 de mayo de 2023

Aprobó: J. Sanabria.  
Proyectó: M. Gómez.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur



Rumichaca  
Pasto





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060005395



Fecha: 12-05-2023

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 3, ubicada en la Vereda Pilcuan de la Jurisdiccion del Municipio de Imues, Departamento de Narino. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 de 2022, y la Resolución 20234030004945 del 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 2. Cuando el propietario hubiere incumplido la obligación de transferirle a la entidad adquirente el derecho de dominio en los términos pactados.”*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente



autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP. No. 15 del 11 de septiembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**RUMICHACA-PASTO**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1283 del 17 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 1747 de 28 de noviembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** declaró el proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, requiere la adquisición de una zona de terreno identificada en la ficha predial **RUPA 3-0161** de octubre de 2018, con Versión 2 de agosto de 2020 y Versión 3 de septiembre de 2021, elaboradas por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la **UNIDAD FUNCIONAL 3** Sector Pilcuán – El Pedregal, con un área total de terreno requerida de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (886,13 m<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará **EL INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa Inicial **Km 42+136,53 I** y Final **Km 42+173,72 I**, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado **LOTE**, según folio de matrícula inmobiliaria; Segundo Solar según títulos y **PILCUAN** según catastro, ubicado en la Vereda Pilcuán del municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con las cédulas catastrales números **5235400000000016004800000000** y **5235400000000016072300000000** y matrícula inmobiliaria número **254-17873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), conformada de la siguiente manera:

- I. **Área Requerida Versión 1 de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (657,23 m<sup>2</sup>)**, con abscisa Inicial **Km 42+136,71 I** y Final **Km 42+174,23 I**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de octubre de 2018, así: **POR EL NORTE**: En longitud de 36,85 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR**: en longitud de 38,95 metros con Vía Panamericana (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE**: en



Documento firmado digitalmente



longitud de 17,23 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 18,81 metros con Isabel Tirza Ortiz Jiménez (Puntos 3 al 4).

Que dicha área de terreno inicialmente requerida, incluyó las siguientes construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Vivienda de un piso con cubierta en placa de concreto con vigas y columnas en concreto, muros en ladrillo pañetados y pintados, puertas y ventanas en carpintería de madera y metálica, piso en concreto enchapado con baldosa de cemento. Distribución: 1 PISO: 5 habitaciones, terraza: con muros en ladrillo pañetados y pintados h: 1,10m, 1 ducha con vigas metálicas que sirven de soporte para tanque de reserva, lavadero en ladrillo pañetado de 0,70m*1,24m*h=0,80m.	99,90	m <sup>2</sup>
C2	Baño con muros en ladrillo pañetados y pintados, cubierto con teja de zinc soportada sobre cerca en madera, puertas en madera. Distribución: baño con mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos), enchapado h: 1,10m y ducha enchapada h: 1,70m, piso enchapado en cerámica.	4,31	m <sup>2</sup>
C3	Depósito de un piso, cubierto en placa de concreto con muros en ladrillos a la vista, piso en concreto	5,36	m <sup>2</sup>
C4	Vivienda de un piso cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, con vigas y columnas en concreto enchapado en cerámica. Distribución: 2 habitaciones, 1 sala comedor, 1 baño con 2 paredes enchapadas a h=1,20m solo con inodoro, 1 cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapados y lavaplatos incrustado en acero inoxidable.	59,47	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA</b>		<b>169,04</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	Zona dura 1: en concreto de forma irregular con 0,10m de espesor (3)	34,06	m <sup>2</sup>
A2	Zona dura 2: en concreto de forma irregular con 0,12m de espesor	5,70	m <sup>2</sup>
A3	Muro 1: en piedra sobre puesta de h: 1,30m (3)	53,50	m
A4	Muro 2: en ladrillo a la vista y concreto pintado de 0,85mH	9,46	m
A5	Muro 3: de contención en concreto y ladrillo a la vista de h=2,00m.	6,02	m
A6	Lavadero: en ladrillo pañetado de 2,33m*0,86m*0,80mH	1	UN
A7	Tanque: en ladrillo pañetado de 1,60m*1,30*0,80mH	1,66	m <sup>3</sup>
A8	Escalera: en concreto a 12 pasos de 0,90m de ancho, huella: 0,20m y contrahuella: 0,20m	1	UN
A9	Portón: a dos hojas en reja y ángulo metálico de 3,00m*1,57mH empotrado en columnas de concreto de 0,22m*0,25m*1,80mH	1	UN
A10	Poseta: en ladrillo pañetado de 0,40m*0,40m*0,30mH	1	UN
A11	Caja: en ladrillo a la vista con tapa en concreto de 0,56m*0,56m	0,31	m <sup>2</sup>
A12	Jardinería: con muros en ladrillo a la vista pintados h:0,70m	1	UN

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Árbol de limón	20	UN
Árbol de níspero	25	UN
Planta de café	306	UN
Planta de uva	3	UN
Árbol de naranjo	30	UN
Árbol de tomate	25	UN
Árbol de guayabo	30	UN
Planta de plátano	103	UN
Árbol de mandarina	25	UN
Árbol de aguacate	31	UN
Árbol de chirimoyo	61	UN
Árbol de papayo	41	UN
Planta de limoncillo	15	UN
Planta de hierbabuena	10	UN
Planta de ají	20	UN
Árbol de lima	30	UN



Árbol de mango	15	UN
Planta de granadilla	30	UN
Planta veranera	50	UN
Palma	20	UN
Planta de banano	25	UN
Árbol de sauco	5	UN
Árbol de eucalipto	1	UN
Planta ornamental	70	UN

- II. Área Requerida Versión 2 de agosto de 2020 y Versión 3 de septiembre de 2021 que consolida el requerimiento total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (886,13 m<sup>2</sup>), con abscisa Inicial Km 42+136,53 I y Final Km 42+173,72 I, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE:** : En longitud de 35,25 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL SUR:** en longitud de 38,95 metros con Vía Panamericana (Puntos 3 al 4); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 23,98 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 2 al 3); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 23,72 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 4 al 1).

Que dicha área de terreno Versión 3, consolidó las siguientes construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Vivienda de un piso con cubierta en placa de concreto con vigas y columnas en concreto, muros en ladrillo pañetados y pintados, puertas y ventanas en carpintería de madera y metálica, piso en concreto enchapado con baldosa de cemento. Distribución: 1 PISO: 5 habitaciones, terraza: con muros en ladrillo pañetados y pintados h: 1,10m, 1 ducha con vigas metálicas que sirven de soporte para tanque de reserva, lavadero en ladrillo pañetado de 0,70m*1,24m*h=0,80m.	99,90	m <sup>2</sup>
C2	Baño con muros en ladrillo pañetados y pintados, cubierto con teja de zinc soportada sobre cerca en madera, puertas en madera. Distribución: baño con mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos), enchapado h: 1,10m y ducha enchapada h: 1,70m, piso enchapado en cerámica.	4,31	m <sup>2</sup>
C3	Depósito de un piso, cubierto en placa de concreto con muros en ladrillos a la vista, piso en concreto	5,36	m <sup>2</sup>
C4	Vivienda de un piso cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre cerca metálica, con vigas y columnas en concreto enchapado en cerámica. Distribución: 2 habitaciones, 1 sala comedor, 1 baño con 2 paredes enchapadas a h=1,20m solo con inodoro, 1 cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapados y lavaplatos incrustado en acero inoxidable.	59,47	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA</b>		<b>169,04</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	Zona dura 1: en concreto de forma irregular con 0,10m de espesor (3)	34,06	m <sup>2</sup>
A2	Zona dura 2: en concreto de forma irregular con 0,12m de espesor	5,70	m <sup>2</sup>
A3	Muro 1: en piedra sobre puesta de h: 1,30m (3)	53,50	m
A4	Muro 2: en ladrillo a la vista y concreto pintado de 0,85mH	9,46	m
A5	Muro 3: de contención en concreto y ladrillo a la vista de h=2,00m.	6,02	m
A6	Lavadero: en ladrillo pañetado de 2,33m*0,86m*0,80mH	1	UN
A7	Tanque: en ladrillo pañetado de 1,60m*1,30*0,80mH	1,66	m <sup>3</sup>
A8	Escalera; en concreto a 12 pasos de 0,90m de ancho, huella: 0,20m y contrahuella: 0,20m	1	UN
A9	Portón: a dos hojas en reja y ángulo metálico de 3,00m*1,57mH empotrado en columnas de concreto de 0,22m*0,25m*1,80mH	1	UN
A10	Poseta: en ladrillo pañetado de 0,40m*0,40m*0,30mH	1	UN
A11	Caja: en ladrillo a la vista con tapa en concreto de 0,56m*0,56m	0,31	m <sup>2</sup>
A12	Jardinería: con muros en ladrillo a la vista pintados h:0,70m	1	UN

CULTIVOS Y/O ESPECIES



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Árbol de limón	35	UN
Árbol de níspero	25	UN
Planta de café	325	UN
Planta de uva	3	UN
Árbol de naranjo	30	UN
Árbol de tomate	25	UN
Árbol de guayabo	31	UN
Planta de plátano	109	UN
Árbol de mandarina	25	UN
Árbol de aguacate	31	UN
Árbol de chirimoyo	61	UN
Árbol de papayo	43	UN
Planta de limoncillo	15	UN
Planta de hierbabuena	10	UN
Planta de ají	20	UN
Árbol de lima	30	UN
Árbol de mango	15	UN
Planta de granadilla	30	UN
Planta veranera	50	UN
Palma	20	UN
Planta de banano	25	UN
Árbol de sauco	5	UN
Árbol de eucalipto	1	UN
Planta ornamental	70	UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 26 del 22 de abril de 1962, otorgada por la Secretaría del Concejo Municipal de Funes (N) con Funciones Notariales.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, realizó el correspondiente estudio de títulos fechado de octubre de 2018, con Versión 02 de octubre de 2020 y Versión 03 de septiembre de 2021, el cual evidenció que, el 100% de la titularidad sobre el inmueble objeto de estudio, se encuentra en condiciones de falsa tradición desde su nacimiento a la vida jurídica, toda vez que, no existe antecedente registral del derecho real de dominio de dicho inmueble, por tanto, los negocios jurídicos que se han analizado, han versado netamente sobre cuotas, acciones o derechos de la posesión y no sobre el pleno dominio del inmueble.

Que el estudio de títulos identificó como titulares inscritos en falsa tradición a los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO, ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO, NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO, DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO, NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO, ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO, MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ, MILTON IVÁN ERAZO MORILLO, JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO y VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, quienes adquirieron la titularidad de la siguiente manera:

- El señor **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, adquirió la titularidad por *compraventa de la posesión* que le hiciera la señora CARMEN LAGOS VIUDA DE CASTRO, mediante Escritura Pública No. 26 del 22 de abril de 1962 de la Secretaría del Concejo Municipal de Funes (N) con funciones Notariales, acto jurídico registrado en la anotación 001 de 17 de mayo de 1962 del folio de matrícula inmobiliaria No. 254-17873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).

Posteriormente, el señor **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, efectúa *compraventa de la posesión parcial* a favor de la señora OLGA LIGIA CHAMORRO DE MOSQUERA, mediante Escritura Pública No. 1245 del 22 de junio de 1970 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto (N), acto jurídico registrado en la anotación No. 002 del 14 de agosto de 1970 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-17873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).

- Seguido, la señora **OLGA LIGIA CHAMORRO DE MOSQUERA** y el señor MENANDRO MOSQUERA CHÁVES, efectuaron *compraventa de la posesión total* a favor de las señoras **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO, NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO, DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO, NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO y ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, mediante Escritura Pública No. 1003 del 29 de mayo de 1987 de la Notaría Tercera del Círculo de Pasto (N), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 003 del 15 de junio de 1987 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-17873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).



Documento firmado digitalmente



- Finalmente, el señor **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, efectuó *compraventa de la posesión parcial* a favor de **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ, MILTON IVÁN ERAZO MORILLO, JENNER SEBASTIAN ERAZO MORILLO** y **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, mediante Escritura Pública No. 699 del 29 de octubre de 2002 de la Notaría Segunda del Círculo de Túquerres (N), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 004 del 29 de octubre de 2002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-17873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres.

Que el estudio de títulos de octubre de 2018, conceptuó que es viable el inicio del trámite de enajenación voluntaria directa.

Que, el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, señala: "*Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. (...)*".

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR - S.A.S.**, una vez identificado **EL INMUEBLE** como requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, avalúo comercial corporativo del mismo.

Que la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, emitió Avalúo Comercial Corporativo del Inmueble identificado con **RUPA 3-0161 Versión 1**, el 14 de noviembre de 2018, fijando el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$462.791.540,46)**, que corresponde al área de terreno requerida de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (657,23 m<sup>2</sup>)** junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies existentes, discriminados así:

**CÁLCULO DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y/O ESPECIES**

ÍTEM	UND	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
Terreno	m <sup>2</sup>	657,23	\$ 394.370,00	\$ 259.191.795,10
<b>Subtotal Terreno</b>				<b>\$ 259.191.795,10</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
Construcción 1	m <sup>2</sup>	99,90	\$ 1.006.385,00	\$ 100.537.881,50
Construcción 2	m <sup>2</sup>	4,31	\$ 1.000.700,00	\$ 4.313.017,00
Construcción 3	m <sup>2</sup>	5,38	\$ 1.028.731,00	\$ 5.513.998,16
Construcción 4	m <sup>2</sup>	59,47	\$ 929.680,00	\$ 55.286.880,20
<b>Subtotal Construcciones</b>				<b>\$ 165.651.766,86</b>



Documento firmado digitalmente



ANEXOS				
Zona dura 1	m2	34,06	\$ 98.434,00	\$ 3.352.662,04
Zona dura 2	m2	5,70	\$ 176.108,00	\$ 1.003.815,60
Muro 1	m	53,50	\$ 63.221,00	\$ 3.382.323,50
Muro 2	m	9,46	\$ 139.615,00	\$ 1.320.757,90
Muro 3	m	6,02	\$ 278.640,00	\$ 1.677.412,80
Lavadero	un	1,00	\$ 903.877,00	\$ 903.877,00
Tanque	m3	1,66	\$ 408.558,00	\$ 678.206,28
Escalera	un	1,00	\$ 416.223,00	\$ 416.223,00
Portón	un	1,00	\$ 1.008.921,00	\$ 1.008.921,00
Poceta	m3	1,00	\$ 71.543,00	\$ 71.543,00
Caja	m2	0,31	\$ 376.998,00	\$ 116.869,38
Jardinería	un	1,00	\$ 1.177.427,00	\$ 1.177.427,00
<b>Subtotal Anexos</b>				<b>\$ 15.110.038,50</b>
ESPECIES VEGETALES				
Especies Vegetales	Glb	1,00	\$ 21.237.950,00	\$ 21.237.950,00
<b>Subtotal Especies Vegetales</b>				<b>\$ 21.237.950,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 461.191.540,46</b>
RESULTADO DEL AVALÚO DEFINITIVO ADOPTADO				
AVALUO DEFINITIVO ADOPTADO				
AVALUO DEL PREDIO			\$461.191.540,46	
INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE			\$1.600.000,00	
INDEMNIZACIONES LUCRO CESANTE			\$0,00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$462.791.540,46</b>	
<b>SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 46/100 PESOS M/CTE. (\$461.791.540,46)</b>				

\*Fuente: Tomado del Informe de Avalúo Comercial Corporativo RUPA 3-0161 Versión 1 del 14 de noviembre de 2018 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo.

Que la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo del predio RUPA 3-0161 del 14 de noviembre de 2018, formuló a los señores ELECAUDIO MORILLO CASTRO, ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO y/o ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO, NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO, DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA DE DÁVILA y/o DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO, NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO, ROSSI DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO y/o ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO, MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ, MILTON IVÁN ERAZO MORILLO, JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO y VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO, titulares inscritos en falsa tradición, Oferta Formal de Compra mediante oficio No. DP-OFC-0919-01-18 del 17 de diciembre de 2018, con el cual se los instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0919-01-18 de 17 de diciembre de 2018, procedió a expedir el oficio de citación No. DP-CIT-0919-01-18 del 17 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0919-01-18 de 17 de diciembre de 2018, fue notificada así:



Documento firmado digitalmente



- De manera personal, en diligencias calendadas el diecisiete (17) de enero de 2019, al señor **JENNER SEBASTIAN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.004.597.375 de Funes (N) y **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 27.204.453 de Funes (N), quienes acudieron como titulares inscritos en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el cinco (05) de febrero de 2019, el señor **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.263.758 de Imués (N) quien acudió como apoderado de los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.506 de Iles (N) y **MILTON IVÁN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.310.661 de Pasto (N), en calidad de titulares en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el once (11) de febrero de 2019, las señoras **ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.682 de Pasto (N), **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.988 de Pasto (N), **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.705.950 de Pasto (N), **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.290.315 de Cali (V), **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.076 de Pasto (N) y **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.007.241 de Funes (N), en su condición de titulares inscritas en falsa tradición.

Que mediante oficio No. **DP-INS-0919-01-18** de 17 de diciembre 2018, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0919-01-18** de 17 de diciembre de 2018, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 05 de 29 de enero de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873**.

Que en señal de aceptación de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0919-01-18** de 17 de diciembre de 2018, los señores **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.263.758 de Imués (N), actuando en calidad de apoderado de los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.506 de Iles (N) y **MILTON IVÁN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.310.661 de Pasto (N), **ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO** o **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.682 de Pasto (N), **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.988 de Pasto (N), **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA DE DÁVILA** o **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.705.950 de Pasto (N), **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.290.315 de Cali (V), **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO** o **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.076 de Pasto (N), **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.007.241 de Funes (N); **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 27.204.453 de Funes (N); y **JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.004.597.375 de Funes (N), titulares inscritos en falsa tradición, suscribieron junto con el representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, promesa de compraventa y acta de recibo y entrega del INMUEBLE, el día 09 de abril de 2019, por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$462.791.540,46)**.

Que, conforme a lo pactado en la cláusula novena del contrato de promesa de compraventa, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, canceló a los promitentes vendedores, un valor equivalente al 90% del valor del contrato, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$416.512.386,41)**.

Que, según consta en la cláusula décimo tercera del contrato, los promitentes vendedores se comprometieron a suscribir la Escritura Pública de Compraventa, que materialice la transferencia del derecho real de dominio del inmueble, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, una vez sea elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, quien la sometería a reparto notarial, en el momento en que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones por parte de los prometientes vendedores.

Que, en igual sentido, la cláusula décimo segunda del contrato de promesa de compraventa, estipuló que, en caso que los promitentes vendedores, no aportaren los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa, o no concurrieren al perfeccionamiento del contrato de promesa de



Documento firmado digitalmente



compraventa, a través de la protocolización de la escritura pública, procederá a iniciarse el respectivo proceso de expropiación judicial.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del Proyecto Vial **RUMICHACA - PASTO**, identificada con la Ficha Predial **RUPA 3-0161** de octubre de 2018, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, teniendo en cuenta que, con posterioridad a la notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra realizada a los titulares inscritos en falsa tradición, fue necesario incrementar el requerimiento predial, en razón a las modificaciones introducidas para lograr la estabilización de los Cortes CO313 y CO314 en el sector "*Pilcuán Viejo*", conllevando a que el área requerida pasara de 657,23 m<sup>2</sup> de la Versión Inicial a 886,13 m<sup>2</sup>, con la consecuente actualización del inventario de cultivos y especies; en igual sentido, se realizó actualización de la información catastral determinando que el folio de matrícula inmobiliaria No. 254-17873 tenía asociadas las cédulas catastrales **5235400000000016004800000000** y **5235400000000016004900000000**; siendo necesaria la elaboración de la **Ficha Predial RUPA 3-0161 Versión 2 de agosto de 2020**, con el fin de formular alcance a la Oferta Formal de Compra; lo anterior, de conformidad con el Informe Técnico Versión 2 de agosto de 2020, presentado por la **CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.**

Que, sin haberse adelantado ninguna gestión para la enajenación voluntaria directa frente a la Ficha Predial **RUPA 3-0161 Versión 2** de agosto de 2020, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, realizó verificación de los insumos técnicos, encontrando variaciones en la identificación catastral del inmueble y la determinación del área total del inmueble, por una parte, el predio se encontraba asociado a la cédulas catastrales **5235400000000016004800000000** y **5235400000000016072300000000**, que registran unas áreas de 2.100,00 m<sup>2</sup> y 4.790,00 m<sup>2</sup>, respectivamente, y por la otra, no existe certeza sobre el área total del inmueble, debido a que el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873** no incluye esta información y los títulos estudiados solo brindan información de ventas parciales, siendo necesario el levantamiento en campo de los linderos generales, que arrojó como resultado un área total del terreno de 3.527,63 m<sup>2</sup>, implicando la modificación del insumo en lo correspondiente al área total del inmueble, el cual pasó de 8.000 m<sup>2</sup> descritos en la **Versión 1 y Versión 2** de la ficha predial, a 3.527,63 m<sup>2</sup>, conllevando a la elaboración de la Ficha Predial **RUPA 3-0161 Versión 3 de septiembre de 2021**, con la finalidad de realizar un alcance a la oferta formal de compra; lo anterior de conformidad con el Informe Técnico Versión 3 de septiembre de 2021 presentado por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, realizó la Versión 3 del estudio de títulos fechado de septiembre de 2021, en el cual conceptuó que es viable la continuación del trámite de enajenación voluntaria directa.

Que, encontrándose en trámite la consolidación de los insumos técnicos de la Versión 3 de la Ficha Predial **RUPA 3-0161**, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** mediante Oficio S-02-20220518-01594 de 17 de mayo de 2022, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres, la cancelación parcial de la medida cautelar de Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0919-01-18** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 254-17873, limitando la misma al requerimiento parcial de 657,23 m<sup>2</sup> descrito en la versión inicial de la Ficha Predial **RUPA 3-0161** de octubre de 2018; lo anterior, a fin de permitir al **MUNICIPIO DE IMUES** el registro en el folio de matrícula inmobiliaria, de la declaratoria de utilidad pública que dicha entidad territorial declaró sobre parte del **INMUEBLE** y de la Oferta Formal de Compra No. DA.100.14.03.168 emanado del Alcalde Municipal de Imues (N), tendiente a la obtención de un área de terreno destinada a la reubicación y construcción del Centro Educativo Pilcuán Viejo, el cual fué afectado en el proceso de adquisición predial del Proyecto Vial Rumichaca – Pasto.

Que, el levantamiento parcial de la Oferta Formal de Compra solicitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres mediante Oficio No. S-02-20220518-01594 de 17 de mayo de 2022, quedó inscrito en la anotación No. 006 del 18 de mayo de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873**.

Que en aras de continuar con el proceso de adquisición predial de la **RUPA 3-0161 Versión 3**, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR - S.A.S.**, una vez identificado **EL INMUEBLE** como requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la **CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA**, avalúo comercial corporativo alcance sobre **INMUEBLE**.

Que, en virtud de lo anterior, la **CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo Alcance del predio **RUPA 3-0161**, fechado del 25 de mayo de 2022, fijando el mismo en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.230.493,00)**, que corresponde al área de terreno de



Documento firmado digitalmente



**DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (228,90m<sup>2</sup>)**, resultante de la diferencia entre el área requerida versión 1 de 657,23 m<sup>2</sup> y el área total consolidada en la Versión 3 de la ficha predial de 886,13 m<sup>2</sup>, junto con los cultivos y/o especies adicionados, según se discrimina:

**CÁLCULO DE TERRENO Y DE LOS CULTIVOS Y/O ESPECIES EXISTENTES:**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	SUB-TOTAL
Terreno	228.90	m <sup>2</sup>	\$ 394,370	\$ 90,271,293
Cultivos o especies	GLOBAL		\$ 959,200	\$ 959,200
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 91,230,493</b>

**AVALÚO DEFINITIVO ADOPTADO:**

AVALUO DEFINITIVO ADOPTADO	
AVALUO DEL PREDIO	\$91,230,493.00
INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE	\$0.00
INDEMNIZACIONES LUCRO CESANTE	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$91,230,493.00</b>
<b>SON: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$91.230.493) M/CTE.</b>	

\*Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Alcance RUPA 3-0161 de 25 de mayo de 2022 elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Alcance del predio RUPA 3-0161 de 25 de mayo de 2021, formuló a los señores **ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO** o **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO**, **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA DE DÁVILA** o **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, **ROSSI DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO** o **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, **MILTON IVÁN ERAZO MORILLO**, **JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO** y **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, titulares inscritos en falsa tradición, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (titular fallecido inscrito en falsa tradición), Alcance a la Oferta Formal de Compra mediante oficio No. **DP-ALCOF-0919-02-22** de 15 de junio de 2022, con el cual se los instó a comparecer a notificarse personalmente del mismo.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0919-02-22** de 15 de junio de 2022, procedió a expedir el oficio de citación No. **DP-ALCIT-0919-02-22** del 15 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0919-02-22** de 15 de junio de 2022, fue notificado así:

- De manera personal, en diligencia calendada el dieciséis (16) de junio de 2022, las señoras **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.682 de Pasto (N), **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.988 de Pasto (N), **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.705.950 de Pasto (N), **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.290.315 de Cali (V), **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.076 de Pasto (N), **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, identificada con



Documento firmado digitalmente



cédula de ciudadanía No. 27.204.453 de Funes (N), **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.007.241 de Funes (N), **MILTON IVÁN ERZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.310.661 de Pasto (N) y **JENNER SEBASTIAN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.597.375 de Funes (N), quienes acudieron como titulares inscritos en falsa tradición.

- Con aviso No. 513 del ocho (08) de septiembre de 2022 a los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 5.260.506 de Iles (N), el cual fue publicado en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co), y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., fijado durante los días ocho (08) de septiembre de 2022 y catorce (14) de septiembre de 2022, entendiéndose surtida la notificación el día quince (15) de septiembre de 2022.

Que mediante oficio No. **DP-INS-ALCOF-0919-02-22** de 21 de febrero de 2023, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0919-02-22** de 15 de junio de 2022, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 010 de 27 de febrero de 2023 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873**.

Que, en señal de aceptación del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0919-02-22** de 25 de junio de 2022, los señores **ELSA MARY MOSQUERA CHAMORRO** o **ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO**, **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO** o **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA DE DÁVILA**, **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO** o **ROSSI DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**; **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, **MILTON IVÁN ERAZO MORILLO**, **JENNER SEBASTIÁN ERAZO MORILLO** y **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, titulares inscritos en falsa tradición, suscribieron junto con el representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, Otro sí No.1 al contrato de promesa de compraventa del 09 de abril de 2019, ya acta de recibo y entrega de fecha 07 de julio de 2022, por medio del cual se modificó el objeto del contrato y su determinación, incluyendo el área que se incrementó con la Ficha Predial **RUPA 3-0161** Versión 3 de septiembre de 2021, el aumento del valor del contrato y la forma de pago, de conformidad con el monto establecido en el Avalúo Comercial Corporativo Alcance de 25 de mayo de 2022.

Que, conforme a lo pactado en la cláusula cuarta del otro sí, modificatoria de la cláusula novena del contrato de promesa de compraventa, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, canceló a los promitentes vendedores, adicional al desembolso inicial, un segundo pago por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.758.682,34)**.

Que, para dichos efectos, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, mediante oficio No. S-02-20220920-03097 del 16 de septiembre de 2022, elevó solicitud de intención de aplicación de medidas de saneamiento automático ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres, para su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873**, registrándose este acto en la anotación 009 del 22 de septiembre de 2022.

Que los titulares inscritos en falsa tradición, no han acudido a la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa, configurándose el incumplimiento de su obligación de transferir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el INMUEBLE, conforme a los compromisos pactados en la promesa de compraventa de fecha 09 de abril de 2019 y otrosí modificatorio del 07 de julio de 2022.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-17873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), sobre el inmueble recaen las siguientes inscripciones:

- **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, declarada mediante Resolución No. 070 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Alcaldía Municipal de Imués (N), inscrita en la anotación No. 007 del 22 de julio de 2022.
- **OFERTA FORMAL DE COMPRA**, ordenada a través de Oficio S/N del 28 de julio de 2022 de la Alcaldía Municipal de Imués (N), inscrita en la anotación No. 008 del 28 de julio de 2022.



Documento firmado digitalmente



Que, las limitaciones al dominio inscritas, no afectan el área de terreno requerida identificada en la Ficha Predial No. **RUPA 3-0161**, toda vez que, la declaratoria de utilidad pública e inscripción de Oferta Formal de Compra, realizadas por el MUNICIPIO DE IMUÉS (N), no se superponen frente al requerimiento predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para el proyecto vial Rumichaca – Pasto.

Que mediante memorando No. 20236040060703, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **RUPA 3-0161** de octubre de 2018 con **Versión 2** de agosto de 2020 y **Versión 3** de septiembre de 2021, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S; con Radicado número 20234090418202.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, dirigida a los titulares inscritos en falsa tradición, sin que se haya culminado satisfactoriamente la enajenación voluntaria directa.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio dar inicio al proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** frente a los titulares inscritos, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Ley 1682 del 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada en la ficha predial **RUPA-3-0161** de octubre de 2018, con Versión 2 de agosto de 2020 y Versión 3 de septiembre de 2021, elaboradas por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la **UNIDAD FUNCIONAL 3** Sector Pilcuán – El Pedregal, con un área total de terreno requerida de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (886,13 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa Inicial **Km 42+136,53 I** y Final **Km 42+173,72 I**, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado **LOTE**, según folio de matrícula inmobiliaria; Segundo Solar según títulos y **PILCUAN** según catastro, ubicado en la Vereda Pilcuán del municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con las cédulas catastrales números **5235400000000016004800000000** y **5235400000000016072300000000** y matrícula inmobiliaria número **254-17873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), conformada de la siguiente manera:

**III. Área Requerida Versión 1** de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (657,23 m<sup>2</sup>)**, con abscisa Inicial **Km 42+136,71 I** y Final **Km 42+174,23 I**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de octubre de 2018, así: **POR EL NORTE**: En longitud de 36,85 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR**: en longitud de 38,95 metros con Vía Panamericana (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE**: en longitud de 17,23 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 18,81 metros con Isabel Tirza Ortiz Jiménez (Puntos 3 al 4).

Que dicha área de terreno inicialmente requerida, incluyó las siguientes construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Vivienda de un piso con cubierta en placa de concreto con vigas y columnas en concreto, muros en ladrillo pañetados y pintados, puertas y ventanas en carpintería de madera y metálica, piso en concreto enchapado con baldosa de cemento. Distribución: 1 PISO: 5 habitaciones, terraza: con muros en ladrillo pañetados y pintados h: 1,10m, 1 ducha con vigas metálicas que sirven de soporte para tanque de reserva, lavadero en ladrillo pañetado de 0,70m*1,24m*h=0,80m.	99,90	m <sup>2</sup>
C2	Baño con muros en ladrillo pañetados y pintados, cubierto con teja de zinc soportada sobre cerca en madera, puertas en madera. Distribución: baño con mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos), enchapado h: 1,10m y ducha enchapada h: 1,70m, piso enchapado en cerámica.	4,31	m <sup>2</sup>



Documento firmado digitalmente



C3	Depósito de un piso, cubierto en placa de concreto con muros en ladrillos a la vista, piso en concreto	5,36	m <sup>2</sup>
C4	Vivienda de un piso cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, con vigas y columnas en concreto enchapado en cerámica. Distribución: 2 habitaciones, 1 sala comedor, 1 baño con 2 paredes enchapadas a h=1,20m solo con inodoro, 1 cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapados y lavaplatos incrustado en acero inoxidable.	59,47	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA</b>		<b>169,04</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	Zona dura 1: en concreto de forma irregular con 0,10m de espesor (3)	34,06	m <sup>2</sup>
A2	Zona dura 2: en concreto de forma irregular con 0,12m de espesor	5,70	m <sup>2</sup>
A3	Muro 1: en piedra sobre puesta de h: 1,30m (3)	53,50	m
A4	Muro 2: en ladrillo a la vista y concreto pintado de 0,85mH	9,46	m
A5	Muro 3: de contención en concreto y ladrillo a la vista de h=2,00m.	6,02	m
A6	Lavadero: en ladrillo pañetado de 2,33m*0,86m*0,80mH	1	UN
A7	Tanque: en ladrillo pañetado de 1,60m*1,30*0,80mH	1,66	m <sup>3</sup>
A8	Escalera; en concreto a 12 pasos de 0,90m de ancho, huella: 0,20m y contrahuella: 0,20m	1	UN
A9	Portón: a dos hojas en reja y ángulo metálico de 3,00m*1,57mH empotrado en columnas de concreto de 0,22m*0,25m*1,80mH	1	UN
A10	Poseta: en ladrillo pañetado de 0,40m*0,40m*0,30mH	1	UN
A11	Caja: en ladrillo a la vista con tapa en concreto de 0,56m*0,56m	0,31	m <sup>2</sup>
A12	Jardinera: con muros en ladrillo a la vista pintados h:0,70m	1	UN

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Árbol de limón	20	UN
Árbol de níspero	25	UN
Planta de café	306	UN
Planta de uva	3	UN
Árbol de naranjo	30	UN
Árbol de tomate	25	UN
Árbol de guayabo	30	UN
Planta de plátano	103	UN
Árbol de mandarina	25	UN
Árbol de aguacate	31	UN
Árbol de chirimoyo	61	UN
Árbol de papayo	41	UN
Planta de limoncillo	15	UN
Planta de hierbabuena	10	UN
Planta de ají	20	UN
Árbol de lima	30	UN
Árbol de mango	15	UN
Planta de granadilla	30	UN
Planta veranera	50	UN
Palma	20	UN
Planta de banano	25	UN
Árbol de sauco	5	UN
Árbol de eucalipto	1	UN
Planta ornamental	70	UN

IV. Área Requerida Versión 2 de agosto de 2020 y Versión 3 de septiembre de 2021 que consolida el requerimiento total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (886,13 m<sup>2</sup>), con abscisa Inicial Km 42+136,53 I y Final Km 42+173,72 I, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE**: : En longitud de 35,25 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL SUR**: en longitud de 38,95 metros con Vía Panamericana (Puntos 3 al 4); **POR EL ORIENTE**: en longitud de 23,98 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 2 al 3); **POR EL**



Documento firmado digitalmente



**OCCIDENTE:** En longitud de 23,72 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 4 al 1).

Dicha área de terreno consolida las siguientes construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Vivienda de un piso con cubierta en placa de concreto con vigas y columnas en concreto, muros en ladrillo pañetados y pintados, puertas y ventanas en carpintería de madera y metálica, piso en concreto enchapado con baldosa de cemento. Distribución: 1 PISO: 5 habitaciones, terraza: con muros en ladrillo pañetados y pintados h: 1,10m, 1 ducha con vigas metálicas que sirven de soporte para tanque de reserva, lavadero en ladrillo pañetado de 0,70m*1,24m*h=0,80m.	99,90	m <sup>2</sup>
C2	Baño con muros en ladrillo pañetados y pintados, cubierto con teja de zinc soportada sobre cerca en madera, puertas en madera. Distribución: baño con mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos), enchapado h: 1,10m y ducha enchapada h: 1,70m, piso enchapado en cerámica.	4,31	m <sup>2</sup>
C3	Depósito de un piso, cubierto en placa de concreto con muros en ladrillos a la vista, piso en concreto	5,36	m <sup>2</sup>
C4	Vivienda de un piso cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, con vigas y columnas en concreto enchapado en cerámica. Distribución: 2 habitaciones, 1 sala comedor, 1 baño con 2 paredes enchapadas a h=1,20m solo con inodoro, 1 cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapados y lavaplatos incrustado en acero inoxidable.	59,47	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA</b>		<b>169,04</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	Zona dura 1: en concreto de forma irregular con 0,10m de espesor (3)	34,06	m <sup>2</sup>
A2	Zona dura 2: en concreto de forma irregular con 0,12m de espesor	5,70	m <sup>2</sup>
A3	Muro 1: en piedra sobre puesta de h: 1,30m (3)	53,50	m
A4	Muro 2: en ladrillo a la vista y concreto pintado de 0,85mH	9,46	m
A5	Muro 3: de contención en concreto y ladrillo a la vista de h=2,00m.	6,02	m
A6	Lavadero: en ladrillo pañetado de 2,33m*0,86m*0,80mH	1	UN
A7	Tanque: en ladrillo pañetado de 1,60m*1,30*0,80mH	1,66	m <sup>3</sup>
A8	Escalera: en concreto a 12 pasos de 0,90m de ancho, huella: 0,20m y contrahuella: 0,20m	1	UN
A9	Portón: a dos hojas en reja y ángulo metálico de 3,00m*1,57mH empotrado en columnas de concreto de 0,22m*0,25m*1,80mH	1	UN
A10	Poseta: en ladrillo pañetado de 0,40m*0,40m*0,30mH	1	UN
A11	Caja: en ladrillo a la vista con tapa en concreto de 0,56m*0,56m	0,31	m <sup>2</sup>
A12	Jardinera: con muros en ladrillo a la vista pintados h:0,70m	1	UN

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Árbol de limón	35	UN
Árbol de níspero	25	UN
Planta de café	325	UN
Planta de uva	3	UN
Árbol de naranjo	30	UN
Árbol de tomate	25	UN
Árbol de guayabo	31	UN
Planta de plátano	109	UN
Árbol de mandarina	25	UN
Árbol de aguacate	31	UN
Árbol de chirimoyo	61	UN
Árbol de papayo	43	UN
Planta de limoncillo	15	UN
Planta de hierbabuena	10	UN
Planta de ají	20	UN
Árbol de lima	30	UN
Árbol de mango	15	UN



Documento firmado digitalmente



Planta de granadilla	30	UN
Planta veranera	50	UN
Palma	20	UN
Planta de banano	25	UN
Árbol de sauco	5	UN
Árbol de eucalipto	1	UN
Planta ornamental	70	UN

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **ELSY MARY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.682 de Pasto (N), **NURY MAGALY MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.988 de Pasto (N), **DORIS DEL ROSARIO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.705.950 de Pasto (N), **NANCY AMANDA MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.290.315 de Cali, **ROSSY DEL SOCORRO MOSQUERA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.076 de Pasto (N), **MARÍA ALEJANDRA MORILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.204.453 de Funes (N), **VANESSA NATHALY ERAZO MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.007.241 de Funes (N), **MILTON IVÁN ERZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.310.661 de Pasto (N) y **JENNER SEBASTIAN ERAZO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.597.375 de Funes (N), en su condición de titulares inscritos en falsa tradición, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (Titular fallecido), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.506 de Iles (N).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 12-05-2023

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: – Concesionaria Unión Vial del Sur S.A.S.  
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT